



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO El poder de servir

TRABAJO SECRETARÍA DEL TRABAJO



TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO SALA AUXILIAR DE ECATEPEC

79

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/1025/2019

[Redacted]

Not 18-03-25.

[Redacted]

11:30 hrs.

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Absolutorio

\$ 0.00

- LAUDO -

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para reclamar la REINSTALACIÓN y demás prestaciones que solicita.

Recibir copia del presente laudo Rosa Maria Negrete Chaurica. Auxiliar Juridico 18-03-25.

- RESULTANDO -

1. El actor [Redacted] por su propio derecho, demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la Reinstalación, Salarios Caídos, entre otras prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su pretensión en el siguiente HECHO: III.- No obstante que labore siempre con honradez y eficiencia y sin que hubiera causa justificada para ello, el día 26 de abril del año 2019, siendo aproximadamente las 17:00 horas, estando en mi área de trabajo la cual era la Secretaria Particular de Presidencia que se encuentra en el tercer nivel del Segunda Privada Juárez Sn, San Cristóbal Centro, 55000 Ecatepec de Morelos, Estado de México, se acercó a mí el C. [Redacted] (quien era mi jefe, y desempeñaba en su momento el cargo de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL), quien me solicito en ese momento que lo acompañara a la puerta principal de entrada y salida del Palacio Municipal, y estando ahí me dijo: [Redacted] desde este momento entras en el recorte de personal, por lo tanto estas despedido por órdenes del Presidente FERNANDO VILCHIZ CONTRERAS (Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de ECATEPEC DE MORELOS). Por lo que a partir de ese momento se me impidió el acceso a mi área de trabajo, lo cual sucedió en presencia de varias personas, mismas que se percataron de los hechos antes señalados y quienes presentare como testigos en el momento procesal oportuno, lo anterior sin mediar razón, motivo o causa legal justificada, por

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

LAUDO SAE/1025/2019 *VIIII

- 25 de Febrero del año 2025 -



Página 1

proveído de fecha siete de Junio del año dos mil veintidós, teniéndosele por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses corresponda en el presente conflicto, por tanto, se absuelve a la parte demandada de pagar al actor tiempo extraordinario, en virtud, de que con ningún medio de prueba, logró acreditar que lo laboró.

IX.- Resulta de ajustado derecho confirmar la absolución respecto a las prestaciones reclamadas **DE FORMA SUBSIDIARIA**, siendo la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y demás prestaciones señaladas a foja 01 de los autos, en virtud de que en el presente asunto no se logró evidenciar lo reclamado y en que, la instancia ya se encuentra agotada derivado, por tanto, no acredito la procedencia de sus pretensiones.

por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora C. [REDACTED] no acreditó la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO** justificó sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- El actor C. [REDACTED], fue **REINSTALADO** física y materialmente en su trabajo en fecha **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, tal y como consta en el acta que obra a foja 68 de los autos.-----

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, de pagar al actor C. [REDACTED] los **SALARIOS CAIDOS** y demás prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. En su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.-----

